

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN.

Entre el **Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Marisa LÓPEZ, con domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín 750 Sur, Centro Cívico 2 piso, núcleo 7, Capital, San Juan, en adelante “El Ministerio”, por una parte; y la **Municipalidad de la Ciudad de San Juan**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI, con domicilio en calle Caseros 298 Sur, Capital, San Juan, en adelante, “La Municipalidad” por la otra parte; y considerando:

Que la Constitución Provincial en su Artículo 103 establece que el Estado estimula el desarrollo y el uso de tecnología de avanzada y con alto valor agregado, relacionándola con la transformación y progreso socio-económico de la Provincia.

Que por la Ley N° 1483-A se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, usuarios electrónicos, notificación electrónica, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todo tipo de actuaciones, procedimientos y procesos de cualquier naturaleza; que tramitan ante el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y los organismos de la Constitución Provincial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que la Ley de Ministerios N° 1101-A en su Artículo 19 inciso 6, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a entender en lo atinente a la Modernización del Estado en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, participando en la gestión de las acciones conducentes a la selección, adquisición e implementación de componentes tecnológicos; Asimismo, entiende en todo lo relacionado a programas y proyectos vinculados con la Gestión Pública, promoviendo la calidad transparencia eficiencia, eficacia y satisfacción del ciudadano.

Por ello, las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes, con el objetivo esencial de cooperación y vinculación interinstitucional, se comprometen a la ejecución de acciones de colaboración para desarrollar de una manera eficaz y con el soporte de las nuevas tecnologías, las tareas que les son propias, en el ámbito de sus

respectivas jurisdicciones y competencias, en el marco de la Política de Modernización de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Segunda: A los fines expresados en la cláusula precedente, ambas Partes se comprometen, por medio de sus dependencias, a prestarse la asistencia material, técnica, instrumental y humana que las mismas requieran formalmente con la antelación suficiente para el tipo de asistencia solicitada.

Tercera: En el marco del presente Convenio, se suscribirán Actas Complementarias a través de las cuales se implementen objetivos particulares o específicos, las que formarán parte integrante del mismo como Anexos. Las Actas serán suscritas en cada oportunidad entre las máximas autoridades de las partes intervinientes. Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las distintas actividades serán afrontadas por las partes en la medida de los roles asumidos por cada una de ellas en virtud del presente Convenio y Actas Complementarias.

Cuarta: Las partes convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio o Actas Complementarias que en el futuro se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal de cada una de las áreas que se afecte para la ejecución del presente Convenio o Actas Complementarias, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Quinta: A efectos de la ejecución del presente Convenio y de las Actas Complementarias que en un futuro se suscriban por las partes, se designa como Coordinador por parte de la Municipalidad al Sr. Subsecretario de Modernización, y por parte del Ministerio a la Sra. Subsecretaria de la Gestión Pública.

Sexta: Las partes asumen un compromiso de confidencialidad, por el cual sus funcionarios o dependientes quedan inhibidos de compartir, exteriorizar o difundir por cualquier medio datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de sus funciones o tareas a desarrollar en virtud del presente convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25326.

Séptima: El presente Convenio se suscribe sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma

fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa constancia que la rescisión no afectará a las obligaciones que se encuentren en curso de ejecución.

Octava: Tratándose de un Convenio de Colaboración Mutua, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente, deberá resolverse amistosamente por acuerdo de partes. No resueltas las posibles controversias en los términos fijados precedentemente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los 22 días del mes de octubre de 2020, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.